

domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.101 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutua de Previsión Social de Industriales Panaderos de Cataluña».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua de Previsión de los Odontólogos y Estomatólogos de la Segunda Región», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua de Previsión de los Odontólogos y Estomatólogos de la Segunda Región» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de abril de 1961 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.628;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutua de Previsión de los Odontólogos y Estomatólogos de la Segunda Región», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.628 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de octubre de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutua de Previsión de los Odontólogos y Estomatólogos de la Segunda Región».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutua de Previsión y Socorro», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua de Previsión y Socorro» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de diciembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 765;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutua de Previsión y Socorro», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 765, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de «Mutua de Previsión y Socorro».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Camareros de Segovia y su Provincia», domiciliada en Segovia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Camareros de Segovia y su Provincia» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de abril de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 294;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Camareros de Segovia y su Provincia», con domicilio en Segovia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 294, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente del «Montepío de Camareros de Segovia y su Provincia».—Segovia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de febrero de 1948 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 909;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 909, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Asociación para el Internado de Ancianos Pensionistas Ferroviarios».—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 31 de octubre de 1969 relativa a división de la reserva para toda clase de sustancias minerales (excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas) de la provincia de Huelva y modalidad en la investigación.

Hmo. Sr.: La reserva de piritas de hierro y ferrocobrizas en la provincia de Huelva quedó establecida de modo definitivo por Orden ministerial de 10 de febrero de 1945, encomendándose su investigación al Instituto Nacional de Industria, y si bien en el transcurso de sus años de vigencia sufrió varias modificaciones en cuanto a extensión y sustancias objeto de la misma, hasta llegar a su actual configuración, siempre se mantuvo el mismo criterio en cuanto a la necesidad de una completa investigación de sus recursos minerales, tal como quedó fijado en las Ordenes ministeriales de 8 de abril de 1969, publicadas en 18 y 26 del mismo mes en el «Boletín Oficial del Estado».

El Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, en su artículo segundo, determina que en las zonas reservadas a favor del Estado para cualquier clase de sustancias, que ya existieran con anterioridad y cuya investigación hubiese sido encomendada a Organismos, éstos debían presentar en el plazo fijado un programa general y cuantos datos técnico-económicos facilitasen el conocimiento de la situación en que se encontraba la investigación en la fecha de entrada en vigor del Decreto, y que a la vista de todo ello y previos los informes allí determinados, el Minis-